



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup>.

**Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00639-00**

En atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante consistente en: *"una vez revisadas las solicitudes realizadas por derecho de petición al banco agrario se logra evidenciar que para el proceso de la referencia no existen títulos judiciales pendientes ni en favor de las partes, con base a lo anteriormente expuesto solicito comedidamente se sirva dar trámite a la solicitud de terminación por pago total radicada en fecha del 04 de octubre del año 2023."* [017 expediente electrónico c1]. Advierte el Despacho que, no adecuó su solicitud de terminación de acuerdo a lo requerido en auto emitido el 5 de diciembre de 2023, por lo que, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en dicho auto y aportar la solicitud de terminación atendiendo los parámetros del artículo 461 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Felipe Andres Lopez Garcia  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 047  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d76e1ee647f35fe4e286b0ee11e3d14d6cc215241e402787f4edbafe257316f**

Documento generado en 01/03/2024 08:35:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 04 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.